



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD

Medellín, once (11) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

Radicado 05001 31 10 001 2021 00178 00

No es de recibo la anterior constancia de notificación personal, toda vez que, teniendo en cuenta lo ordenado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-420/20, que declaró exequible de manera condicionada el inciso 3° del artículo 98 y el párrafo del artículo 9° del decreto mención, deberá allegar también acuse de recibo o constancia que permita verificar el acceso de la parte demandada al mensaje y a la documentación enviada.

En la comunicación enviada deberá además, en armonía con los artículos 291 y 292 del C. G. del P., informar al ejecutado, la providencia que se notifica, juzgado donde obra el proceso, naturaleza del mismo, nombre de las partes, número de radicación, advertencia del artículo 8° del Decreto 806 de 2020 que indica que se entenderá notificado dos días hábiles siguientes al recibido de la comunicación en comento, acorde igualmente con lo resuelto por la Corte Constitucional en sentencia C-420/20, además de poner de presente el correo electrónico del Despacho j01famed@cendoj.ramajudicial.gov.co, teniendo en cuenta que es allí donde deberá dirigir la contestación por escrito, y poniéndole de presente el término que tiene para pagar o proponer excepciones.

Una vez se proceda de la forma indicada, y se constate el recibido de la

comunicación, será viable tener por notificado en debida forma al demandado y se continuará con las demás etapas procesales.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Katherine Andrea Rolong Arias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 001 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e55a50621f47871519de64e8f41a6dbd13802c8ed1cfe6755ead39d0a473bf

0

Documento generado en 11/10/2021 02:37:17 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>